



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2016.

Oficio: LXII/XXII/065/2016.

Asunto: Punto de Acuerdo.

DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

La que suscribe, C. **Leslie Jiménez Valencia**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Comisión Nacional de Agua realice los trámites necesarios y eficaces para la reactivación, conservación y mantenimiento de la Presa Rompepicos ubicado en la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inclusive el procedimiento administrativo de demarcación de zona federal o el de expropiación por causa de utilidad pública si fuese el caso, así mismo para que se apruebe la integración de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados para que se encargue de darle seguimiento a dicha problemática.

Por tratarse de un asunto de urgencia notoria solicito que su tramitación se desahogue como de obvia y urgente resolución en términos de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 75 del Reglamento Interior del este Honorable Congreso.

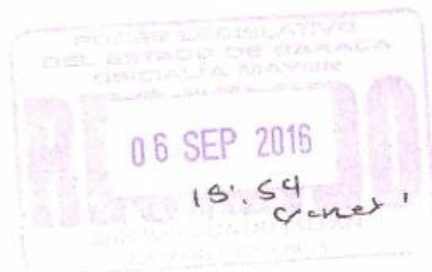
Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXII
OAXACA DE JUÁREZ



Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1.
San Raymundo Jalpan, Oax.
Tel.: 5020200 ext. 5429



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2016.

Oficio: LXII/XXII/064/2016.

Asunto: Iniciativa con Punto de Acuerdo.

**DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.**

La que suscribe, Licenciada Leslie Jiménez Valencia, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Comisión Nacional de Agua realice los trámites necesarios y eficaces para la reactivación, conservación y mantenimiento de la Presa Rompepicos ubicado en la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inclusive el procedimiento administrativo de demarcación de Zona Federal o el de expropiación por causa de utilidad pública si fuese el caso, así mismo para que se apruebe la integración de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados para que se encargue de darle seguimiento a dicha problemática, al tenor de la siguiente,

Exposición de motivos:

1.- La Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra asentada sobre una accidentada orografía, cuyo suelo permite poca permeabilidad provocando en épocas de lluvias, escurrimiento rápido que aumenta de manera considerable el caudal de los arroyos, en especial del Río San Felipe que en diferentes eventos ha causado estragos en la población que tiene la necesidad de vivir, trabajar o transitar en su zona de influencia, por esta razón en el año de 1973, la representación de la Secretaria de Recursos Hidráulicos construyo sobre su cauce la presa rompepicos de aproximadamente diez metros de altura para regular la creciente repentina que con fuerza baja del Cerro San Felipe.

2.- Recientemente los vasos y cauce de esta presa empezó a ser rellenado con escombros y tierra creando obstáculos para el paso de las corrientes de agua, problemática generada por una persona que se dice propietario del inmueble donde se encuentra ubicada la citada presa,



además de mencionar que cuenta con la documentación que así lo acredita, y en base a ello se encuentra accionando ante las instancias jurisdiccionales para hacer valer sus derechos sobre dicho inmueble.

Como las acciones emprendidas por este supuesto propietario al rellenar con escombros y tierra el cauce y vaso de la presa, el agua se estanca y con la fuerza que trae la corriente, existe un eminente riesgo de desbordamiento e inundación que causaría severos daños a un gran sector de la población oaxaqueña, por ello es urgente darle atención al problema ya que por disposición de la ley el Ejecutivo Federal a través de la instancia correspondiente tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para evitar daños a los centros de población.

3.- Con el propósito de prevenir cualquier riesgo que pudiera poner en peligro la vida o el patrimonio de las personas que viven, trabajan o transitan en la zona de influencia de este río en diversas ocasiones me he pronunciado en tribuna para que los tres niveles de gobierno le pongan atención a esta problemática, tan es así que esta Honorable Soberanía aprobó como de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo que presenté ante este Pleno el día dieciocho de agosto del año en curso, en donde se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que a través de sus instancias correspondientes implementen los mecanismos necesarios y eficaces para la reactivación, conservación y mantenimiento de la Presa Rompepicos ubicado en la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el efecto de controlar los fuertes desbordamientos de agua provocado por las lluvias, evitando con ello posibles catástrofes.

4.- Ahora bien, suponiendo sin conceder que el inmueble en donde se encuentra ubicada la presa rompepicos es propiedad privada, ante esta situación el primer y segundo párrafo del artículo 27 de nuestra carta magna dice: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".



Mandato que se encuentra regulado a detalle en la ley reglamentaria denominado Ley de Aguas Nacionales en cuyo artículo 4 menciona: "La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "la Comisión", refiriéndose en la Comisión Nacional del Agua.

Además la fracción sexta del artículo sexto de la Ley de aguas nacionales menciona que el Ejecutivo Federal es competente para expedir por causas de utilidad pública los decretos de expropiación, de ocupación temporal, total o parcial de los bienes, o su limitación de derechos de dominio, en los términos de esta Ley, de la Ley de Expropiación y las demás disposiciones aplicables, salvo el caso de bienes ejidales o comunales en que procederá en términos de la Ley Agraria.

En ese mismo sentido la fracción onceava del artículo séptimo de la Ley de aguas nacionales declara como utilidad pública La adquisición o aprovechamiento de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de las obras públicas hidráulicas y de los servicios respectivos, y la adquisición y aprovechamiento de las demás instalaciones, inmuebles y vías de comunicación que las mismas requieran.

Como se puede apreciar este conjunto de leyes le otorga al Ejecutivo Federal la facultad de actuar, ante el eminente peligro en que se encuentra un gran sector de la población que vive, trabaja o transita en la zona de influencia de este Rio, ya sea para realizar el procedimiento administrativo de demarcación de zona federal o llevar a cabo el procedimiento de expropiación del citado inmueble si fuere necesario, para realizar las obras necesarias y pertinentes con el objeto de mantener, conservar y rehabilitar la presa rompepicos a fin de proteger los centros de población, la vida de las personas y de sus bienes.

5.- Como hasta la fecha a pesar del exhorto realizado por esta Soberanía a los tres niveles de gobierno nada han hecho para atender este asunto y ante el eminente riesgo de una catástrofe, que nos pone como Congreso del Estado en alerta para que actuemos con prontitud, es conveniente que desde nuestra orbita de atribuciones propongo a esta Soberanía la creación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados para darle seguimiento a esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para que sea tratado de urgente y obvia resolución el siguiente,



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Comisión Nacional de Agua realice los trámites necesarios y eficaces para la reactivación, conservación y mantenimiento de la Presa Rompepicos ubicado en la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inclusive el procedimiento administrativo de demarcación de zona federal o el de expropiación por causa de utilidad pública si fuese el caso.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprueba la integración de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados para que se encargue de darle seguimiento a la problemática de la Presa Rompepicos ubicado en la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que queda integrada de la forma siguiente:

DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ
DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCIA MORLAN
DIPUTADA MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
DIPUTADA EMILIA GARCIA GUZMAN.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el día de su aprobación.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ!"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
DISTRITO XXI
OAXACA DE JUÁREZ